

215

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

--- En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas en fecha once de Mayo de dos mil e. I. uscrito Licencia

Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I; 2º, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED], quien se identifica con [REDACTED], expedido por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis.**- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido." Por lo cual el compareciente manifiesta que no es su deseo nombrar abogado en la presente diligencia. "**Artículo 240.**- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242.**- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243.**- No se obligará a declarar al tutor, curador,

[REDACTED]

patrulla, precisando que ese día se me asignó la radio patrulla con número económico 9908 precisando que es un automóvil de la marca Dodge, tipo Charger, 2007, con color azul y logotipos de la Institución rotulados con letreros de Policía Federal, y ese día se me asignó como compañero de labores al sub oficial [REDACTED]

[REDACTED] y vigilancia en caminos de jurisdicción federal o cuadrantes carreteros, y efectivamente realizamos el recorrido en ese tramo sin que hubiera alguna novedad hasta las 17:00 diecisiete horas aproximadamente ya que realizamos un operativo conjunto con la policía estatal, siendo esta una camioneta color azul con número económico 0234 doscientos treinta y cuatro, precisando que en esa camioneta iban aproximadamente seis elementos precisando que quien iba al mando era [REDACTED], acotando que ese recorrido duró aproximadamente dos horas ya que concluyó a las 19:00 diecinueve horas no hubo ninguna novedad a excepción de las revisiones aleatorias a los vehículos, sin que hubiera mayor relevancia, posteriormente los elementos de la policía estatal a esa hora 19:00 diecinueve horas se despidieron y se fueron con dirección hacia Iguala, Guerrero, una vez que ellos se retiraron nosotros continuamos con nuestro servicio de vigilancia en el sector 1, el cual corresponde a Puente de Ixtla-Iguala tramo límites de Estado de Morelos a Iguala, con posterioridad se recibió una llamada vía radio aproximadamente a las 22:15 o 22:30 veintidós horas con quince minutos o veintidós horas con treinta minutos, aproximadamente donde nos ordenaban trasladarnos a nuestra estación, para permanecer en ella, y fue ahí que el encargado de guardia de quien por el momento no recuerdo su nombre nos proporciona el oficio número [REDACTED]

[REDACTED]

la escuela de Ayotzinapa habían tenido un enfrentamiento con elementos de la Policía Municipal de Iguala, y que al parecer los estudiantes tenían en su poder autobuses, por lo que aproximadamente a las 23:15 veintitrés horas con quince minutos nos trasladamos mi compañero [REDACTED] y el declarante a bordo de la unidad que teníamos asignada a hacia la Presidencia Municipal de Iguala, específicamente nos dirigimos a las oficinas de la Policía Municipal de Iguala, precisando que tanto la presidencia como las oficinas de la Policía Municipal se encuentran juntas, donde me entrevisté con el Comisario [REDACTED] quien en ese momento era el jefe de la Policía Municipal y el me comentó que mientras [REDACTED]

[REDACTED]

elementos de la Policía Municipal a su cargo para corroborar esos hechos, y dichos elementos se encontraron con estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa quienes iban a bordo de un autobús de la empresa estrella de oro quienes al ver la presencia de los elementos de la policía municipal los insultan realizando agresiones y provocaciones, por lo cual los elementos de policía municipal los persiguen hasta el boulevard de Iguala hasta a la altura del Palacio de Justicia Federal y ahí termina la persecución según la versión del Comisario [REDACTED]

quiero referir que el Comisario [REDACTED] nos manifestó que ya estaba todo controlado, que no había mayor problema, motivo por el cual no fue necesario realizar un recorrido al lugar ubicado en el boulevard de Iguala hasta a la altura del Palacio de Justicia Federal toda vez que me informó que ya todo estaba bajo control. Posteriormente me dirijo a la oficina para redactar la tarjeta informativa dirigida al Titular de la Estación de nombre; [REDACTED] a efecto de informarle lo que me había comentado el Comisario Felipe Flores Velázquez y es cuando estoy realizando la tarjeta informativa cuando el encargado de la guardia de quien por el momento no recuerdo su nombre recibe una llamada de C4 en la cual le indican a la altura del poblado de Santa Teresa Kilómetro 135 aproximadamente se encontraban varios vehículos que presentaban impactos de arma de fuego, motivo por el cual el titular de la Estación Luis Antonio Dorantes Macías, ordena que se trasladen diversas unidades a la altura del Kilómetro 135 para corroborar la presencia de estos vehículos, sin que pueda precisar que patrullas son las que se trasladan a ese lugar y en ese momento yo no acudo con mis compañeros al lugar antes mencionado toda vez que me quedé a terminar la tarjeta informativa y en cuanto terminé la tarjeta informativa aproximadamente a las 00:30 cero horas con treinta minutos ya del día 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce me trasladé a la altura del Kilómetro 135 para entregar la tarjeta al Titular de la Estación, precisando que me trasladé a ese lugar en la patrulla automóvil de la marca Dodge, tipo Charger, con color azul y logotipos de la Institución rotulados con letreros de Policía Federal con número económico 11740, y ya en el lugar me revisó la tarjeta informativa el titular de la estación y me dijo que estaba bien, y en ese momento el Titular me ordenó que me quedara en el lugar para dar seguridad perimetral, ya que en el lugar se encontraba un vehículo con una persona del sexo femenino muerta, y efectivamente procedí a dar seguridad perimetral, precisando que en ese lugar únicamente se encontraba un vehículo Taxi de la marca Nissan tipo Tsuru de color blanco placas de circulación 5486 FFN del Estado de Guerrero y también se hallaba una persona del sexo femenino muerta sobre la cinta asfáltica, precisando que se advertía que tanto el vehículo como la persona presentaban agresiones por proyectil de arma de fuego, con posterioridad continúe dando la



716

[REDACTED]
firmando la autoridad actuante y testigos de asistencia con quienes se
actúa y se da fe. -----

-----DAMOS FE-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA